REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	: 2020-009-3 (Rad. 201701949 ED F. 42 Esp.)
Afectado(s)	: Néstor Antonio Castañeda Peña y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Ordena Traslado Art. 141
	CED, Reconoce personerías

1.- Cumplido lo ordenado en auto de 16 de julio de 2020¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, dispóngase el traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, de conformidad con los fines previstos en el Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

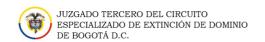
2.- En atención a los memoriales confiriendo poder que se allegan, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados(as) **LUIS ALFREDO CORTÉS ARBOLEDA identificado con C.C.80.052.137 y TP167.408 (principal) STEPHANIA DELGADO SALAZAR**, identificada con C.C. 1.121.885.678 y T.P. 295.399 (sustituta), como apoderados judiciales de JOSÉ HERNEI HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ²; y **CARLOS DAVID ÁVILA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 79.719.126 y T.P. 241.740, como apoderado de JAIME VERA CASTAÑEDA³, afectados dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del mandato a cada uno de ellos conferido.

En consecuencia, los prenombrados abogados quedan facultados para

¹ C.O. 9, Fls. 5-6.

² Expediente Digitalizado, C02Juzgado – Archivos 032-033.

³ Ibíd., Archivos 034-035.



representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asumen conforme al estado actual del proceso (Corriendo traslado Art. 141 CED). En tal sentido, permitírseles el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

.- **ADVERTIR** a los abogados reconocidos, que en lo sucesivo <u>todas</u> las providencias serán notificadas <u>exclusivamente</u> a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio.⁴ <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, <u>por lo que</u>, <u>en lo sucesivo deberá estar siempre atenta a</u> las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296

ESTADOS Y TRASLADOS.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota}$

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-\underline{bogota}}$

⁴ Consulta de Procesos en Trámite.

Firmado Por: Clara Ines Agudelo Mahecha Juez Juzgado De Circuito Penal 003 De Extinción De Dominio Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e16411a600e72f8b2568dc8d69519f78cc0fd6eba88ffab6cca7d87129b9213**Documento generado en 01/09/2023 10:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica